

**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica



## Resolución Directoral

Ica, 08 de Enero del 2021

### VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2021-ICA-GORE-DRSI-HRI-ORRH/UBPYRL sobre aprobación del rol de vacaciones del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 para el año 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas;

Que, el artículo 103° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que "las entidades públicas aprueban en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor";

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que a la letra dice: "El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o a la que haga sus veces, con la finalidad de esta efectúe el control respectivo.";

Que, las Jefaturas de los diferentes departamentos, servicios u oficinas del Hospital Regional de Ica han presentado sus propuestas de programación de vacaciones del año 2021 del personal que labora en sus dependencias y que tienen el derecho al cumplir como mínimo los doce (12) meses de labores efectivas al 30 de noviembre del 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR; y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el rol de vacaciones de los departamentos, servicios y oficinas del personal que labora en cada dependencia para el ejercicio fiscal 2021 correspondiente a la labor desempeñada el año 2020, de acuerdo a la propuesta remitida a esta Jefatura y que adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral;

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que todas las gestiones administrativas sobre vacaciones deberán estar enmarcadas en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM y ser solicitadas por el trabajador a su inmediato superior;

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

  
GORE - ICA  
Hospital Regional de Ica  
Carlos E. Navea Méndez  
Director Ejecutivo del HRI  
CNP 059270

CENM/D.E. HRI.  
CSHH/D.ADM.  
EBEH/J.ORRH.  
PMCP

